

B) 2.2.1. del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de constitución de derecho de superficie en bienes de las Entidades Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Autorizar la constitución de un Decreto Real de Superficie, por adjudicación directa y gratuita en los terrenos sitos en «Las Lagunillas», propiedad de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, a favor del Ente Público Radio Televisión Española, para un Centro Emisor de Onda Media, por un período de 50 años, acordada inicialmente por el Pleno de Diputación Provincial en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1984 y sometida a información pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202 de 4 de septiembre de 1985 y con carácter definitivo en sesión del día 31 de octubre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, al sitio de «Viñas Nuevas» o «Lagunillas» de 13.108 m² de superficie a segregarse por otra de mayor extensión inscrito en el Registro de la Propiedad en el nº uno de Jaén, al folio 107, del tomo 757, libro 368, finca nº 15.019, inscripción 1°.

2°. Comunicar lo presente Orden a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de julio de 1986, por la que se autoriza al ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), para adoptar su Escudo Heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado, 1°, de oro, tres hojas de gules, 2°, de plata, tres encinas de sinople. Al timbre, corona real cerrada.

Artículo 2°. Comunicar lo presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Artículo 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de julio de 1986, por la que se autoriza la instalación de un vertedero controlado a la Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos y urbanos de Sevilla y su área comarcal Guadalquivir en los fincos conocidos con el nombre de El Serroncillo y El Chamorro, del término municipal de Gerena (Sevilla).

La «Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos y urbanos de Sevilla y su Área Comarcal Guadalquivir», ante la grave situación planteada en las distintas instalaciones que viene utilizando, abocados a su clausura, solicitó de esta Consejería autorización para instalar un vertedero controlado en el término municipal de Gerena (Sevilla), alegando la no disposición de lugar adecuado dentro de los términos de los Municipios que la constituyen y la negativa del Ayuntamiento de aquel Municipio para otorgar la correspondiente licencia, al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 5° de la Ley 42/75, de 19 de noviembre. Dado que lo puesto en ejecución de la posibilidad de autorización excepcional contemplada en dicho precepto exige, por una parte, la verificación de inexistencia de lugares adecuados al fin perseguido en los términos municipales que abarca la entidad local solicitante, y de otra, que la licencia se tramite de acuerdo con las normas legales que regulan las actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, por cuanto que los vertederos merecen tal consideración, por la Dirección General de Administración Local de esta Consejería se recabó informe de la Agencia del Medio Ambiente acerca del primer extremo, y se remitieron las actuaciones habidas a la Comisión Provincial de Actividades a los efectos de calificación prevista en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, ante lo negativo expreso del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla) a realizarlo por sí mismo, al estimar que el Alcalde tenía facultad de mantener la denegación inicial de licencia, según contestación dada al requerimiento formulado por esta Consejería.

Por la Agencia del Medio Ambiente se informan que lo localización del vertedero definido en el proyecto presentado por la «Mancomunidad del Guadalquivir» es la que produce el mínimo impacto ambiental en la zona y las medidas de protección presentadas a los sistemas de eliminación diseñados en el proyecto técnico responden en todos sus facetas a los más avanzadas exigencias de protección ambiental. En cuanto a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades emite informe favorable a la concesión de licencia para la instalación del vertedero.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, y de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Autorizar a la «Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos y urbanos de Sevilla y su Área Comarcal Guadalquivir» la instalación de un vertedero controlado cuya actividad ha sido calificada por la Comisión Provincial de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en los fincos conocidos con el nombre «El Serroncillo» y «El Chamorro» del término municipal de Gerena (Sevilla), conforme a los proyectos presentados y con adopción de las medidas correctoras que figuran en éstos, y aquéllas otras señaladas expresamente en el acuerdo calificadorio.

2°. Comunicar lo presente Orden a la Mancomunidad del Guadalquivir y al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3564/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de 18 de marzo, Reglamentos de 28.11.68 y 23.02.49

de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: línea «Subestación Pulianos a línea Pueblos Norte».
Final: línea «Sub. Camino Ronda-Maracena-Peligros»
Términos municipales afectados: Granada.
Tipo: aérea.
Longitud en km.: 0,122.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac 54,59 mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Cadenas amarre 2-1503.
Potencia a transportar: 3.000 KVA.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 514.395 pesetas.
Finalidad: mejorar la calidad de servicio.
Referencia: 3.564/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Excmo. Ayuntamiento de Granada, R.E.N.F.E. y Cía. Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 16 de julio de 1986.— El Delegado, Juan José Nieves Aranda.

RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3565/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de 18 de marzo, Reglamentos de 28.11.68 y 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: 1) línea «Playa del Molino»; 2) C.T. «Peñón».
Final: Centro Transformación «Jardines del Mar»
Términos municipales afectados: Salobreña.
Tipo: aérea y subterránea.
Longitud en km.: 1) 0,316 y 0,11; y 2) 0,731.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac 54,59 mm². y Al 1x150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Apoyos: metálicos.
Aisladores: Cadenas ESA-3-1503.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento «Jardines del Mar».
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV.+5% 3x398/230 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesta: 7.693.780 pesetas.
Finalidad: atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3.565/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentada, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Salobreña.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 16 de julio de 1986.— El Delegado, Juan José Nieves Aranda.

RESOLUCION de 16 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3580/AT).

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66 de 18 de marzo, Reglamentos de 28.11.68 y 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionaria: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: apoya existente línea «Lance-Haza del Trigo».
Final: coincide con trazado línea a reformar.
Términos municipales afectados: Polopos.
Tipo: aérea.
Longitud en km.: 1,244.
Tensión de servicio: 20/5 KV.